

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante auto del día 19 de enero de 2022, notificado por estados el día 28 de enero de 2022, por error involuntario, se emitió el auto de costas de este asunto pero se relacionó erróneamente en uno distinto (rad: 2021-692), ello dio lugar a que en este asunto no se registrara la actuación a través del sistema siglo XXI, imposibilitando a los intervinientes del proceso 2019-692 tuvieran acceso al contenido de esa decisión. El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto de sustanciación No. 72
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA
Demandado: MYRIAM LEON AVILEZ
Radicación: 760014003008**201900692** 00

Atendiendo la constancia introductoria de este auto, esta Secretaria procede nuevamente a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en el auto interlocutorio No. 1960 del 26/10/2021, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA, y a cargo de la parte demandada MYRIAM LEON AVILEZ.

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en Derecho		\$164.039.26
TOTAL		\$164.039.26

Verificado que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, este Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaria, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a26e6dcbc41d972268b659ba090d52cc385b69f84004bd43ab82596464950ee**

Documento generado en 07/03/2022 03:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>